



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO**

AUTO N°: 1031
ASUNTO: NO DA TRÁMITE A LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
COMO SUBROGATARIO PARCIAL
DEMANDADO: OLGA LUCIA TORRES MONTEALEGRE
RADICADO: 631303112001-2017-00065-00

Calarcá, Q. cinco de agosto de dos mil veintidós

Presenta el apoderado judicial del Banco de Bogotá, liquidaciones del crédito¹, sin embargo, de tal liquidación, se observa que es presentada sobre toda la obligación inicialmente cobrada, sin tener en cuenta que, en el presente asunto, se tuvo como subrogatorio parcial del crédito aquí cobrado al Fondo Nacional de Garantías S.A.².

En consecuencia, no es posible dar trámite a las liquidaciones del crédito presentadas por el apoderado judicial del Banco de Bogotá.

Aunado a lo anterior, se advierte que, en este caso para dar trámite a la liquidación del crédito, debe presentarse tanto por el acreedor primigenio, como por el subrogatorio parcial, según corresponda a su porción de capital, con el fin de surtir el trámite conjuntamente.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

¹ Elementos digitales 002 a 007

² Folio 52 y ss del expediente físico escaneado. Elemento digital 001

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 107

DEL 8 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 del 2022, el estado no requiere
firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a76c49ce93459fc8a85abc6881901ce57279077c4e5f355bae8c1605f18b21**

Documento generado en 05/08/2022 12:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>